

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 377 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 13 JUN. 2014



**VISTO:**

El Memorando N° 1600-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de junio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y el Batan, C.P. Rural Cayanchal, Distrito de Charat-Otuzco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;



**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;



Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MIRIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante el Memorando N° 0116-2014-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 26 de mayo de 2014, el Coordinador Técnico DIR-Mi Riego presenta el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y el Batan, C.P. Rural Cayanchal, Distrito de Charat-Otuzco-La Libertad", con código SNIP 251137, con las observaciones al mismo debidamente levantadas; asimismo, solicita la conformidad

de la Oficina de Estudios y Proyectos, a fin de continuar con su trámite de aprobación respectiva;

Que, por el Informe N° 94-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/JVGC, de fecha 02 de junio de 2014, el Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, informa que ha revisado la consistencia de metas y presupuesto del Estudio de Pre Inversión del Proyecto de Código SNIP 251137, "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y el Batan, C.P. Rural Cayanchal, Distrito de Charat-Otuzco-La Libertad", el mismo que indica, se encuentra viable con relación al Expediente Técnico, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento de S/. 1' 049, 622.83, equivalente al 17.13 % en relación al presupuesto de obra calculado en el estudio de pre inversión del PIP viable, conforme al cuadro comparativo que acompaña al informe;

Que, señala, asimismo, que dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Compreendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en la Resolución de Dirección General N° 169-14-MINAGRI-DGAAA, y en el Informe N° 495-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/LTR-77815-13, remitidos con el Oficio N° 882-14-MINAGRI-DGAAA-77815-13, fecha 02 de mayo de 2014, que obran en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, que aprueban el Informe de Gestión Ambiental del citado Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y el Batan, C.P. Rural Cayanchal, Distrito de Charat-Otuzco-La Libertad"; finalmente, otorga conformidad técnica al citado Expediente Técnico, adjuntando copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, de los Formatos F-03, F-15 y F-16, recomendando su aprobación;

Que, por el Memorando N° 367-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 02 de junio de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del Revisor de Proyectos de dicha Oficina referido en el considerando precedente, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y el Batan, C.P. Rural Cayanchal, Distrito de Charat-Otuzco-La Libertad", con Código SNIP 251137, recomendando continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación y trámite correspondiente el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y el Batan, C.P. Rural Cayanchal, Distrito de Charat-Otuzco-La Libertad", el cual indica, consta de 02 archivadores y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua, competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra, cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución Directoral, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 377 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, en la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos, copia del Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM del Expediente Técnico, materia de la presente Resolución, con fecha de registro 22 de mayo de 2014, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 7' 177,243.83, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y el Batan, C.P. Rural Cayanchal, Distrito de Charat-Otuzco-La Libertad", con Código SNIP N° 251137, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 7' 177,243.83 (Siete Millones Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 83/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y Supervisión, a precios al mes de marzo de 2014, y un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario, el mismo que consta de 02 (dos) Tomos, compuestos por Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego

Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuestos, entre otros documentos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario en la Resolución de Dirección General N° 169-14-MINAGRI-DGAAA.

**Artículo Cuarto.-** La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y el Batan, C.P. Rural Cayanchal, Distrito de Charat-Otuzco-La Libertad", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Quinto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE  
DIRECTOR EJECUTIVO